Firmado digitalmente por: CCAYHUARI VASQUEZ Eleazar FIR 09765351 hard
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 24/05/2023 14:26

Firmado digitalmente por: SALOME ACUÑA NELSON ERROCH FIR 40618785 hard
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 24/05/2023 14:45

Firmado digitalmente por: MARTINEZ VELEZMORO LUZ OFELIA FIR 06117771 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 14:49

N° 00010 -2023/OGRH/HEVES (E)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24 de mayo del 2023

VISTOS:

El Expediente N° 23-004986-001, Nota Informativa N° 070-2023-ECV-LC-EGE-OGRH-HEVES e Informe N° 00013-2023/LC/OGRH/LC/HEVES(E), sobre el pago por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas a favor de don **FERNANDEZ TRUJILLO RAFAEL FERNANDO;**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, Artículo 6º, Literal f), modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: ***"vacaciones remuneradas de 30 días naturales"***;

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8º numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, prescribe que: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*;

Que, el artículo 8º numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas**;

Que, siendo así, el Área Funcional de Legajos de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Situacional N° 96-2023-OGRH-HEVES, de fecha 17 de mayo de 2023, informando que mediante el Contrato Administrativo de Servicios Nº 2139-2022/HEVES, se contrató a don **FERNANDEZ TRUJILLO RAFAEL FERNANDO**, en el cargo de **MEDICO ESPECIALISTA GINECO-OBSTETRICIA**, con una remuneración mensual de **SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES** (**S/ 7,300.00**) desde el **01/10/2022** al **31/10/2022;**

Que, mediante Informe N° 00013-2023/LC/OGRH/LC/HEVES(E) de fecha 23 de mayo de 2023, el Responsable del Área Funcional de Liquidación de la Compensación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión a favor de don **FERNANDEZ TRUJILLO RAFAEL FERNANDO,** adjuntando **Hoja de Liquidación N° 011-2023-LC-EGE-OGRH/HEVES,** quien ha laborado en la entidad bajo el Decreto

Legislativo N° 1057, con el cargo de **MEDICO ESPECIALISTA GINECO-OBSTETRICIA** a partir del **01/10/2022** al **31/10/2022**, estableciendo otorgar el reconocimiento por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas por un monto total a **SEISCIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES** (**S/ 608.33**);

Con el visto bueno del Área de Liquidación de la Compensación, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, artículo 12, numeral 12.2; sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de **SEISCIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES (S/ 608.33)** a favor de don **FERNANDEZ TRUJILLO RAFAEL FERNANDO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - DISPONER al Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de SEISCIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES (S/ 608.33), monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 23.28.15. (Vacaciones Truncas CAS) de la Unidad Ejecutora 1670 Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al/la interesado/a.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2Kyo3zAfnSEwKOHvYZyj37Pj6CiYVGbiGOkaE5%2FtbR7oXh2hnXDh7WbXpHSvA%3D%3D